



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190343
---	---	--

Contrato Abierto para el Suministro de Vacunas, para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2019, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, representada por la **C. MERCEDES ROCÍO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**, en su carácter de Apoderada Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Fabiola Patricia Hernández Cruz, Encargada de la Coordinación de Control de Abasto de “**EL INSTITUTO**”, auxiliándose del personal que para el efecto designe, funge como Administrador del contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 21

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190343
---	--	---

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere del Suministro de Vacunas, para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2019, solicitado por la Coordinación de Control de Abasto.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000194623-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 14 de mayo de 2019.

I.7.- La Secretaría de Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, la Secretaría de Marina y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fecha 13 de junio de 2019, manifestaron formalmente su acuerdo para coordinarse y adquirir en forma consolidada la Adquisición del Suministro de Vacunas para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2019, que expresaron necesitar, buscando con ello obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En ese sentido, convinieron que sería la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), de la Secretaría de Salud, la encargada de realizar la consolidación de los bienes que requirieron las instituciones públicas participantes (áreas requirentes).

I.8.- Con base en lo señalado en la Declaración anterior, mediante oficios número DGRMySG/DGAASySG/0821/2019 y DGRMySG/DGAASySG/0818/2019, de fecha 02 de agosto de 2019, la Directora General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, notificó a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el acuerdo autorizado en la Sesión Extraordinaria número 11/2019 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (CAAS), el procedimiento de Consolidación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 28, fracción I, 40, 41 fracción I, 42, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190343
---	---	---

I.10.- Se da cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

I.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Apoderada Legal, que:

II.1.- Es una empresa de participación Estatal Mayoritaria constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 68,742 de fecha 11 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Titular de la Notaría Pública número 117 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 246,842.

II.2.- La C. Mercedes Rocío Gutiérrez Álvarez, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 40,229 de fecha 08 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública número 150 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a su Acta Constitutiva consiste entre otros, en organizar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar las acciones para la investigación, elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de productos biológicos y reactivos para la prevención, curación y diagnóstico de enfermedades.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **LBR990311Q29**.

II.5.- Que por tratarse de una empresa de participación Estatal Mayoritaria está inscrita ante el ISSSTE.

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 21

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190343
---	---	--

Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su Apoderada Legal, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Autopista México Querétaro Km. 37.5, Colonia Parque Industrial Cuamatla, Código Postal 54730, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teléfonos: (55) 5422-2860 y (55) 5422-2846, correo electrónico: jkocha@birmex.gob.mx.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 21

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190343
---	---	--

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El Suministro de Vacunas, para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2019, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, así como a la Solicitud de Cotización y Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$16,684,329.42 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$41,710,625.60 (CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para entregar los bienes adquiridos y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como a lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes la representación impresa.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190343
---	---	--

del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PRE Milleñium.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 21

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190343
---	---	--

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 21

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190343
---	--	---

desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 21

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190343
---	---	--

contrato, así como la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del cual deriva el presente instrumento jurídico y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes serán solicitados por “**EL INSTITUTO**” a través de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Las órdenes de reposición, tendrán un periodo de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

La contabilización de los días, será a partir del siguiente día natural en que sea emitida la orden de reposición.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y “**EL PROVEEDOR**” no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**”, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 9.1 del Anexo Técnico, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga expresamente a entregar los bienes en los destinos y domicilios señalados en los Anexos denominados “Calendario de Distribución” y “Lugares de Entrega y Pago”, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**” a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que se integra en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

“**LAS PARTES**” convienen en que “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar cualquier reporte inherente a la presente contratación, en los términos, condiciones y periodicidad que requiera por escrito el Administrador del Contrato, quién es el responsable de administrar y verificar la entrega de los bienes adquiridos.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato verificar que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones solicitadas en el **Anexo 2 (dos)** que es parte integrante del presente contrato y en caso de que así sea, deberá aceptar los mismos, por

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 21

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190343
---	---	--

escrito. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrán por recibidos o aceptados los bienes respectivos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en los numerales 5 y 6 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través del Administrador del presente Contrato o el personal que designen para tal efecto, solicitarán mediante oficio o por correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 21

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190343
---	---	---

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, oficio de liberación por parte de COFEPRIS, así como cumplir con los demás requisitos de entrega.

En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- En caso de que las autoridades sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el registro sanitario o emitan alerta sanitaria de los bienes, **“EL INSTITUTO”** además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a **“EL PROVEEDOR”** la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **“EL INSTITUTO”**. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 12.2 del Anexo Técnico del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a **“EL PROVEEDOR”**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial, mediante escrito firmado y en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al Administrador del contrato y/o a los representantes de los mismos. En caso de incumplir con la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 21

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190343
---	---	--

obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" conviene en que **"EL INSTITUTO"** será el titular de los derechos de autor que a éste pudieran corresponderle, por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190343

- a) **DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes con una caducidad mínima hasta de 12 (doce) meses, de entregar con una caducidad menor a ésta, deberá incluir carta compromiso, en la cual se obligue a canjear, dentro del plazo establecido de 90 (noventa) días naturales, sin costo alguno para “EL INSTITUTO”, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 21

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190343

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el la entrega de los bienes será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por 4 (cuatro) días y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 10 inciso a), del Anexo Técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El Administrador del presente Contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción conforme a los conceptos y porcentaje señalados a continuación:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 21

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190343
---	--	--

CAUSA	PORCENTAJE	CÁLCULO
<i>Cuando "EL PROVEEDOR" no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes, cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad, presenten defectos o vicios ocultos.</i>	<i>10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.</i>	<i>Fecha de notificación para canje o recolección + 90 días hábiles, a partir del día hábil 91 se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.</i>
<i>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue las muestras que le solicite la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) para evaluar la calidad de los insumos entregados.</i>	<i>10% del valor total de la clave solicitada de muestra.</i>	<i>Fecha notificada para la entrega de entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente se aplicará el 10% del valor total de la clave solicitada de muestra.</i>
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. <i>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega, considerando los 4 días naturales de sanción.</i>	<i>10% del monto total de los bienes no entregados</i>	<i>Al día 20 natural se aplicará el 10% del valor por lo bienes no entregados.</i>

En caso de que "EL PROVEEDOR" se haya hecho acreedor a deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial de "EL PROVEEDOR" el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con "EL PROVEEDOR".

El Administrador del presente Contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", a través de la División de Contratos y a petición del Administrador de Contrato, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 21

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190343
---	---	--

daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

“LAS PARTES” convienen en que serán causas de terminación anticipada del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

Por acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Administrador de Contrato que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, **“EL INSTITUTO”** procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **“EL INSTITUTO”**.
5. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190343

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190343

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190343
---	---	---

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de la entrega de los bienes pueda resultar, serán a cargo exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Fabiola Patricia Hernández Cruz, Encargada de la Coordinación de Control de Abasto, **"EL INSTITUTO"**, auxiliándose del personal que para el efecto designe, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato, que se agrega al presente como **Anexo 4 (cuatro)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19 de 21

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190343
---	---	--

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar la entrega de los bienes objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que **"EL PROVEEDOR"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de la entrega de los bienes pasará a ser propiedad de **"EL INSTITUTO"**; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los bienes adquiridos.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico, Calendario de Distribución y Lugares de Entrega y Pago"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica, Datos de Notificación y Oficio de Notificación de Adjudicación"

Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador de Contrato"

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su caso, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190343

de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el **16 de agosto de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y
REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. MERCEDES ROCÍO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
Apoderada Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FABIOLA PATRICIA HERNÁNDEZ CRUZ
Encargada de la Coordinación de Control de Abasto
Designada mediante oficio 09 52 17 1000/1065 de
fecha 22 de julio de 2019 por el Titular de la Dirección
de Administración

CPRD/JMHN/XPM

SAN TEXAS

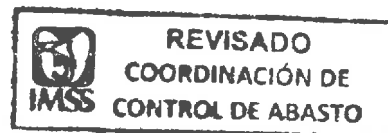


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190343

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

2000
JAN 10 1996
LIBRARY
UNIVERSITY OF TEXAS
AT AUSTIN

Clasif. Presp:
093001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: UI90343
No. REQUISICION: 0990020030519H72
ANEXO 1

PAGINA:
FECHA: 16/08/201
HORA: 02:30:06 p.m

PROVEEDOR : LABORATORIOS DE BIOL. Y REACT. DE MEX., SA DE CV
R.F.C. : LRR -990311-Q29
No. PROVEEDOR: 00028958

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION
Y RUBEOIA SUSPENSION INYECTABLE CADA DO
SIS DE 0.5 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CO
NTIENE: VIRUS ATENUADOS DEL SARAMPION CE
PA EDMONSTON- ZAGREB (CULTIVADOS EN CELU
LAS DIPLOIDES HUMANAS) O CEPA ENDERS O C
EPA SCHWARZ (CULTIVADOS EN FIBROBLASTOS
DE EMERION DE POLIO) 3.0 LOG10 A 4.5 LOG
10 DICC50 O 1000 A 32000 DICC50 O 103 A
3.2 X 104 DICC50 VIRUS ATENUADOS DE LA R
UBEOIA CEPA WISTAR RA 27/3 (CULTIVADOS E
N CELULAS DIPLOIDES HUMANAS WRC-5 O WI-3
8) > 3.0 LOG10 DICC50 O > 1000 DICC50 O
> 103 DICC50 ENVASE CON LIOFILIZADO PARA
10 DOSIS Y DILUYENTE.

020 000 3810 00 00

10 DOSIS Y DILUYENTE.

Marca: 086M2003 SSA

Procedencia: INDIA

RPC Fabricante: LRR -990311-Q29

COBERTURA :

TOXOIDES TETANICO Y DIFTERICO (TD) SUSPE
NSION INYECTABLE POR FORMULACION DE PROC
ESO CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: TOXOI
DE DIFTERICO NO MAS DE 5 LF TOXOIDE TETA
NICO NO MAS DE 25 LF POR POTENCIA DE PRO
DUCTO TERMINADO CADA DOSIS DE 0.5 ML CON
TIENE: TOXOIDES: TOXOIDE DIFTERICO, TOXO
IDE TETANICO. METODO DE RETO NO MENOS DE
2 UI, NO MENOS DE 20 UI. METODO DE SERO
NEUTRALIZACION, MINIMO 0.5 UI DE ANTITOX
INA/ML DE SUERO, MINIMO 2 UI DE ANTI TOXI
NA / ML DE SUERO ENVASE CON FRASCO AMPUL
A CON 5 ML (10 DOSIS).
A CON 5 ML (10 DOSIS).

Marca: 101M88 SSA

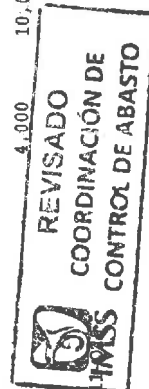
Procedencia: MEXICO

RPC Fabricante: LRR -990311-Q29

COBERTURA :

VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP) CONTRA SARAMP
ON, RUBEOIA Y PAROTIDITIS. SOLUCION INYE

DEMANDA		PRECIO		DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	IMPORTE NETO	PRECIO NETO	IMPORTE	
MINIMA	MAXIMA	UNITARIO						MINIMO	MAXIMO
1,339	3,347	\$395.90	\$1,325,077.30	0%	\$6.00	\$395.90	\$530,110.10	\$1,325,077.30	



020 000 3810 00 00 A CON 5 ML (10 DOSIS).
4,000 10,000 \$71.20 \$712,000.00 0% \$0.00 \$71.20 \$284,800.00 \$712,000.00

Handwritten signature

ANEXOS
VIGENTE CONTRAPOS

SAN TELMO

No. CONTRATO: U190343
No. REQUISICION: 0990020030519HB72
ANEXO 1

PROVEEDOR : LABORATORIOS DE BIOL. Y REACT. DE MEX., SA DE CV
R.F.C. : LER -990311-Q29
No. PROVEEDOR: 00028958

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
020 000 3820 00 00	UNA DOSIS Y DILUYENTE. Marca: 079W2003 SSA Procedencia: INDIA RFC Fabricante: LER -990311-Q29	163,788	409,470	\$96.89	\$39,673,548.30	0%	\$0.00	\$96.89	\$15,869,419.32	\$39,673,548.30

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

COBERTURA :

IMPORTE DEL CONTRATO: \$16,684,329.42
FIANZA REQUERIDA: \$41,710,625.60
\$4,171,062.56

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 M.N.
MÁXIMO : CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VIENTICINCO PESOS 60/100 M.N.

ANEXOS
ANEXO 1

SAN TEXAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190343

ANEXO 2 (DOS)

**“ANEXO TÉCNICO, CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN Y LUGARES DE
ENTREGA Y PAGO”**



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

2011年12月

SALUD**2019**

MILITARIO ZA MEXA

ISSSTE**SEMAR****SEGURO POPULAR****INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS**
ISMAEL COSÍO VILLEGAS**ORGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL****Instituto
Nacional
de Pediatría**

ANEXO TÉCNICO DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SUMINISTRO DE VACUNAS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

1.- Dependencias/Entidades requirentes (Contratación Abierta).

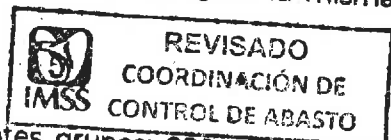
A continuación se enlistan las dependencias, entidades e institutos nacionales y federales de salud participantes, en lo sucesivo la(s) participante(s), que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de Compra Consolidada y a quienes les resultan aplicables los presentes Términos y Condiciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y quienes en apego al citado artículo serán responsables, por separado, de llevar a cabo la Adjudicación Directa Internacional Abierta, celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

NO.	PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
3	SECRETARÍA DE MARINA
4.1	SECRETARÍA DE SALUD CCINSHAE: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubiran (INCMNSZ), Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" (INER) e Instituto Nacional de Pediatría (INP).
4.2	SECRETARÍA DE SALUD (CNPSS), Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia (CENSA);
5	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

En el anexo denominado "Demanda Agregada", se establece el requerimiento mínimo y máximo por partida objeto de contratación, así como el detalle de los conceptos que integran la misma, y que corresponden al requerimiento que realiza cada participante.

2. Descripción amplia y detallada de los bienes.

Los bienes terapéuticos a adquirir, corresponden a los siguientes grupos: 020 Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas y Antitoxinas y se contienen en Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos,

**ANEXOS**
DIVISION DE CONTRATOS



SEMAR



ISSSTE



**INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS**
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



**Instituto
Nacional
de Pediatría**

Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología, emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

Conforme a la descripción de los cuadros básicos, se precisan características, especificaciones, unidades de medida y claves, partidas objeto de contratación y los conceptos solicitados por los participantes, que se incluyen en el Anexo denominado **"Demanda Agregada"**.

3. Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse.

Para el presente procedimiento de contratación, no aplica.

4. Programa de entregas.

Las entregas de las claves las cuales incluyen la distribución por parte del proveedor, se realizarán de acuerdo a la cantidad indicada en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento, a través del cual cada participante notifique la solicitud de bienes, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades de cada Institución.

En el anexo denominado "Calendarios de entregas" se podrán visualizar las fechas y cantidades máximas estimadas de entrega, para aquellas Instituciones o dependencias participantes que no se indiquen se realizarán de acuerdo a la cantidad indicada en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento, a través del cual el participante notifique la solicitud de bienes, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades de cada Institución.

La entrega oportuna se considera con un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la notificación.

La **vigencia** de los contratos será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

4.1 Consideración respecto del criterio de evaluación

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran

ISSSTE



SEMAR

 **SEGURO POPULAR**



**INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS**
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



**ORGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**



**instituto
Nacional
de Pediatría**

estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

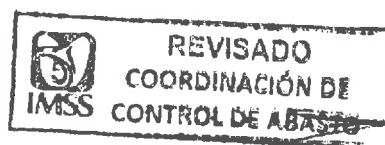
5. Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes
- NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016 Instalación y Operación de la Farmacovigilancia.
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades, aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.
- Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012 Instalación y operación de la Tecnovigilancia.

5.1 Cumplimiento de normas.

Los proveedores manifiestan el cumplimiento de las normas mediante la presentación de su cotización, en la cual el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México indicado en el Registro Sanitario de los bienes terapéuticos que cotizan cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes, NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios, Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación para fármacos, Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016 Instalación y Operación de la Farmacovigilancia, Norma Oficial Mexicana, NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades, aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano, Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012 Instalación y operación de la Tecnovigilancia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, que cumplen con las características y especificaciones requeridas en la demanda agregada.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ISSSTE



SEMAR

INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGASÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO
DE VIGILANCIA Y
READAPTACIÓN SOCIALInstituto
Nacional
de Pediatría

6. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien.

Como parte de la cotización presentada, los Titulares de Registro Sanitario o representante legal en México indicado en el Registro Sanitario integran lo siguiente:

Registro Sanitario.

Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 12 dígitos el cual corresponde a los insumos requeridos; así mismo, y en su caso integra los anexos correspondientes a la información para la prescripción reducida y/o marbete, a efecto de acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la cédula descriptiva del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología, emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, según corresponda.

- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- 1.- Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga;
- 2.- Copia simple legible del acuse de recibo y del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS; y
- 3.- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS.

Las participantes podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

6.1 Licencias y Avisos

El Titular del Registro Sanitario o Representante Legal indicado en el mismo integra como parte de su cotización:

- Licencia Sanitaria y aviso de responsable Sanitario.

ISSSTE



SEMAR

SEGURO
POPULARINSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGASÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIALInstituto
Nacional
de Pediatría

7. Visitas a las instalaciones institucionales donde se suministrarán o colocarán los bienes.

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones institucionales por parte de los licitantes.

8. Visitas a las instalaciones de los licitantes.

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones de los licitantes.

9. Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes.

9.1 Plazo y lugar de entrega

Los bienes objeto de contratación serán entregados en los destinos y domicilios señalados en los anexos denominados "**Calendario de Distribución**".

Los bienes serán solicitados por las participantes a través de: órdenes de reposición, pedidos, orden de suministro o documento a través del cual la dependencia o entidad requirente notifique la solicitud de bienes, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Las órdenes de reposición, pedido, orden de suministro o documento a través del cual la dependencia o entidad requirente notifique la solicitud de bienes, tendrá un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

La contabilización de los días, será a partir del siguiente día natural en que sea emitida la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento a través del cual la dependencia o entidad requirente notifique la solicitud de bienes.

El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Los participantes notificarán los pedidos, órdenes de suministro o documentos que establezcan para su solicitud, a través de correo electrónico o llamada telefónica, dirigido a los datos de los contactos oficiales establecidos por los proveedores.

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO



Los participantes podrán cancelar las órdenes de reposición, pedido, orden de suministro, dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión o notificación, salvo los casos en que posteriormente se conozca algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición, pedidos, órdenes de suministro o documentos que establezcan para su solicitud, se informará al proveedor a través de correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las cancelaciones de las órdenes de reposición, pedidos, orden de suministro o documento a través del cual la dependencia o entidad requirente notifique la solicitud de bienes, por parte de las participantes se podrán realizar por los siguientes supuestos:

- Errores técnicos u operativos en la emisión.
- Solicitud expresa del administrador de contrato.
- Notificación de rescisión administrativa del contrato o terminación anticipada.
- Alerta sanitaria notificada por COFEPRIS, respecto a los bienes entregados.

Las órdenes de reposición, pedidos, órdenes de suministro o documentos que establezcan para su solicitud, podrán ser canceladas a solicitud del proveedor y previo análisis por parte de las participantes, bajo los siguientes supuestos:

- No se cumplan con las disposiciones en materia de legislación sanitaria, en los almacenes de entrega.

9.2 Condiciones de Entrega.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado **resultan aplicables para todos los participantes.**

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por las participantes.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes:

1. Orden de reposición o remisión o pedido u orden de suministro, número de contrato, fecha de entrega, plazo establecido, cantidad de dosis a entregar, clave, descripción del



ISSSTE



SEMAR

SEGURO
POPULARINSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGASORGANISMO ADMINISTRATIVO
DE CONCENTRACIÓN
PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIALInstituto
Nacional
de Pediatría

- producto, número de lote (s), fecha de caducidad, fecha y hora de recepción en el Almacén del participante y cualquier tipo de información adicional requerida para el control.
2. Copia simple y legible del Registro Sanitario vigente, amparando la razón social y país de origen del fabricante, así como al titular de dicho registro, emitido por la Autoridad competente en México.
 3. Copia simple y legible del Proyecto de marbetes vigente, amparando la razón social y país de origen del fabricante, así como al titular de dicho registro, autorizados por la COFEPRIS.
 4. Copia simple y legible del Certificado(s) analítico(s) incluyendo el del diluyente del país de origen, por cada lote entregado, en caso de que se presente en el idioma extranjero se deberá acompañar de una traducción simple al idioma español en papel membretado de la empresa indicando "bajo protesta de decir verdad" que los datos ahí consignados están correctamente traducidos y corresponden al lote del bien que en ese momento se está entregando, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.
 5. Los Proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 12 (doce) meses, de entregar con una caducidad menor a ésta, deberá incluir carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro del plazo establecido de 90 (noventa) días naturales, sin costo alguno para las participantes, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

legible del Oficio de Liberación por la COFEPRIS correspondiente(s) al

itía contra vicios ocultos, de acuerdo a lo indicado en el contrato en mbretado del proveedor así como la firma del responsable, desde el punto inicial de la distribución hasta su destino final con el que ervación de la red fría dentro del intervalo de temperatura establecido, de tal manera que no se alteren sus características fisicoquímicas, iológicas durante la transportación, distribución y almacenamiento, electrónicos.

Los envases secundarios y a falta de estos los envases primarios, deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, **indicando la clave del bien a 12 dígitos** en apego a lo establecido en el numeral 5.28 de la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012.

El proveedor, se obliga a adherir a cada uno de los empaques primarios una etiqueta que identifique los insumos, la cual debe contener mínimo los siguientes datos:

- Clave
- Descripción del bien
- Lote y caducidad



Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar, que se entreguen conforme con la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de



SEMAR



ISSSTE



INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DE CONCENTRADO
PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL



Instituto
Nacional
de Pediatría

Medicamentos, Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología, emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, según corresponda, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material, en este último caso el bien debe incluirse en sistema de red frío para su transporte y almacenaje, demostrando el cumplimiento mediante registro de temperatura.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que se designe para tal efecto.

El proveedor, deberá avisar por escrito y con 7 días naturales de anticipación a la fecha de arribo del biológico a los participantes.

No será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes mediará la generación de un alta o bien de un acuse de recibo mediante sello en el caso de los participantes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los biológicos que sean entregados en los diferentes almacenes de los participantes, deberán estar liberados, para lo cual los proveedores deberán de presentar el Oficio de liberación emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Si en algún momento el producto presenta alguna excursión en la temperatura de refrigeración, se deberá resguardar a fin de que el área requirente realice la consulta de las tablas de termo estabilidad del fabricante, ante la instancia competente, en las cuales deberá estipular de manera clara el tiempo y temperatura que podrán estar los bienes fuera del intervalo de refrigeración, evaluando si existe afectación al producto para su recepción.

En caso de que el proveedor no cumpla con el horario de recepción de los participantes, el resguardo y aseguramiento de los biológicos será responsabilidad del proveedor hasta la recepción de los mismos.



ISSSTE



SEMAR



SEGURO POPULAR



INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



ORGANO ADMINISTRATIVO
DE CONCENTRACIÓN
PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL



Instituto
Nacional
de Pediatría

En caso de que las claves no sean consumidas durante su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para los participantes.

INFORMACIÓN TÉCNICA

El proveedor conjuntamente con los bienes, deberá entregar, por cada lote del producto, copia simple y legible del Certificado de análisis, incluyendo el del diluyente, cuando sea un componente del producto biológico.

Por cada uno de los lotes, el proveedor entregará el certificado de pruebas (ensayos) realizados al producto a nombre del fabricante, que contenga todas las pruebas y especificaciones técnicas del bien, así como los resultados obtenidos en cada caso (expresado en el Sistema Internacional de Unidades) y demás datos, entre ellos: Domicilio, teléfono del fabricante, nombre genérico y comercial del bien, número y tamaño del lote fabricado, fecha de caducidad, firmado por el responsable de control de calidad de la empresa.

En el caso de que el bien, requiera de un instructivo y manual de uso, se deberá entregar en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS.

Se solicita se consideren los siguientes conceptos para hacer más eficiente los procesos de recepción-manejo-almacenamiento y distribución de las vacunas:

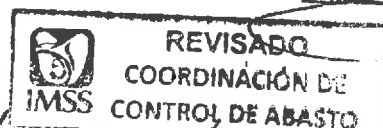
- Empaque resistente, que conserve y mantenga la temperatura de las vacunas en el rango de entre +2°C hasta +8°C, no se recibirán cajas de cartón plegadizo (color blanco), ya que estas no presentan resistencia requerida a la humedad y a la estiba.

Los insumos que no requieren de refrigeración a su entrega son la Vitamina "A" (clave 3835), anti viperino (Clave 3849), Anti alacrán (Clave 3847), Anti arácnido (clave 3848) y Anti coralillo (clave 3850).

- Para las vacunas Doble Viral (clave 3800), Triple viral (clave 3820) y BCG (clave 3801), debe acondicionarse de origen el liofilizado con el diluyente correspondiente en el envase secundario, conforme a lo establecido en el Registro Sanitario. Deberá de enviar igual cantidad de lotes de liofilizado y lotes de diluyente, es decir, en proporción 1:1.

- Los embalajes (cajas de cartón corrugado con perforaciones) en que se entreguen, deben ser de dimensiones tales que sean de fácil manipulación, para optimizar las maniobras de carga, descarga y almacenamiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





- Enviar oportunamente la documentación impresa requerida y actualizada para entregar al Responsable Sanitario del Participante.

El proveedor deberá identificar los bienes con el nombre o razón social de su empresa, número de contrato, descripción del artículo, clave del Cuadro Básico, lote, cantidad y caducidad en el envase colectivo (no se recibirán bienes que no cumplan con este requisito).

Las demás indicadas en el anexo "Calendario de distribución".

CONTROL DE REGISTRO DE LA CADENA DE FRIO EN TRAYECTO

Para el control y registro de la cadena en frío, invariablemente cada embarque deberá contener un mínimo de 2 monitores electrónicos Temp Tale 4 para cada destino, a fin de que los responsables del almacén puedan leer cada monitor electrónico, es decir si la ruta lleva tres destinos, deberán incluir 6 monitores Temp Tale 4 y así sucesivamente se incrementará o disminuirá el número de monitores electrónicos de acuerdo a la cantidad de participantes a entregar según sea el caso. Y siguiendo la misma secuencia que las camionetas serán 6 monitores electrónicos por destino si se trata de tráiler (2 en la parte delantera, 2 en la parte media y 2 en la parte trasera) y todo esto multiplicado por cada destino a entregar, con esto se verificará la conservación del biológico a la temperatura especificada de +2°C hasta +8°C de tal manera que no alteren sus características durante la transportación, almacenamiento y distribución, desde el punto inicial de la distribución hasta su destino final, que permita obtener gráfica, tabla de registros de temperatura y estadística, para constatar al momento de la entrega al responsable del Almacén de Recepción, la temperatura a la que estuvo expuesto el producto durante su trayecto. En todos los casos deberán anotar el número de serie de cada monitor electrónico, entregando una relación de los monitores incluidos para la entrega en cada lugar.

Los participantes podrán contar con el software Temp Tale manager desktop, así como la interfase o lector (es) para monitores Temp Tale 4 con conexión al puerto USB, quienes lo precisarán en el contrato que se suscriba para tal efecto.

10. Penas convencionales y deducciones:

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se derive de la presente contratación, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

ISSSTE



SEMAR

SEGURO POPULAR



**INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS**
 ISMAEL COSÍO VILLEGAS



**ORGANISMO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**



**Instituto
Nacional
de Pediatría**

a) Penas Convencionales.

De conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se aplicarán cuando por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se realice con atraso, tomando en cuenta para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días.
- Se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.
- La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La penalización por atraso en la entrega de bienes, considerará lo siguiente:

- El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.
- La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso por la falta de cumplimiento de entregar en tiempo los bienes, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el presente procedimiento de contratación.
- Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.
- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.
- El mecanismo para la aplicación será determinado por cada Participante, el cual deberá estar comprendido dentro del plazo establecido por el artículo 51 de la LAAASP para el pago.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





ISSSTE

SEMAR

INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGASInstituto
Nacional
de Pediatría**b) Deducciones**

Se aplicarán conforme al modelo de contrato/pedido, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. Garantías contra defectos o vicios ocultos de bienes

El proveedor con la presentación de su cotización, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los presentes.

Además el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a los participantes y/o terceros.

12. Garantía de cumplimiento, contra defectos o vicios ocultos de los bienes.**Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.****12.1 Canje.**

Los participantes en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al proveedor mediante oficio o correo electrónico al contacto oficial designado por el proveedor el canje de los bienes.

El proveedor tendrá un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, oficio de liberación por parte de COFEPRIS, así como cumplir con los demás requisitos de entrega.

En los casos que el proveedor no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, los participantes procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte de la dependencia o entidad requirente, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las

ISSSTE



SEMAR

SEGURO
POPULARINSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGASÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIALInstituto
Nacional
de Pediatría

cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el participante haya realizado el pago de dichos bienes.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del participante. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

La solicitud del canje se realizará a través de los administradores de los contratos o por el personal que designen para tal efecto.

12.2 Devolución.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el Registro Sanitario o emitan alerta sanitaria de los bienes que hayan resultado adjudicados, los participantes, además de que podrán rescindir el contrato, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de las dependencia o entidad requirente. También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

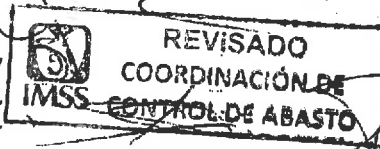
12.3 Garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada. Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles.

13. Pago.

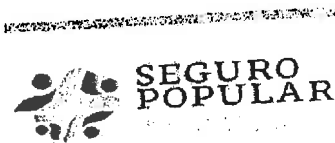
Se efectuarán los pagos al proveedor una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará por los participantes dentro de los 20 días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente los documentos en las condiciones y los lugares a que hace referencia el anexo denominado "anexo contrato/pedido".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SEMAR



ISSSTE



INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DE CONCENTRACIÓN Y
PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL



Instituto
Nacional
de Pediatría

14. Anticipos.

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

15. Representante Técnico.

- Dr. Alejandro Mohar Betancourt.- Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE)

16. Administrador del Contrato.

Los administradores de los contratos son los siguientes:

ÁREA REQUERENTE	NOMBRE Y CARGO
Secretaría de Salud CCINSHAE	Administrador del Contrato: Dr. Alejandro Mohar Betancourt.- Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) Supervisores del Contrato: Dr. David Kershenobich Stanlnikowitz.- Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zuribán. Dr. Alejandro Serrano Sierra.- Director General del Instituto Nacional de Pediatría.- Presente Dr. Jorge Salas Hernández.- Director General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias.- Presente
Secretaría de Salud CNPSS	CNPSS- ESTADOS. Lic. María de la Luz Padilla Díaz.- Directora General de Administración y Finanzas. CENSIA.- Dr. José Luis Díaz Ortega.- Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Secretaría de Marina	Cap.Nav.SSN.MCN. T. y O. Javier Nicolás Zepeda de Alba.- Director General Adjunto de Sanidad Naval.
Instituto Mexicano	Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (Sin titular).

ISSSTE



SEMAR

INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGASORGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIALInstituto
Nacional
de Pediatría

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga por parte de las participantes, se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del proveedor.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica, dejando constancia de la misma.

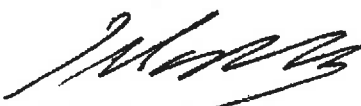
El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al Administrador de Contrato y/o a los Representantes de los mismos.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las instituciones participantes, no serán responsables por las consecuencias que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del contrato del proveedor.

Se entiende como canal oficial a:

- Administradores de los Contratos o personal que se designe por el administrador.

Titular del Área Consolidadora



Dr. Alejandro Mohar Betancourt
Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos
Nacionales de Salud y Hospitales de Alta
Especialidad

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SEMAR

SEGURO
POPULAR

ISSSTE

INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGASÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIALinstituto
Nacional
de Pediatría

ÁREA REQUIRENTE	NOMBRE Y CARGO
del Seguro Social	
ISSSTE	Dr. Miguel Ángel Nakmura López.- Jefe de Departamento de Programas de Atención Especial.Dirección Normativa de Salud
OADPRS	Por cuestiones de Seguridad Nacional, el Administrador del Contrato se proporcionará el día de la formalización del Contrato.

Los cuáles serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. El administrador del contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

17. Seguro de Responsabilidad Civil.

Para el presente procedimiento no se requiere solicitar seguro de responsabilidad civil.

18. Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los proveedores en caso de resultar adjudicados:

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberá incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

SALUD



2019

GUILLERMO ZAPATA



ISSSTE

SEMAR



SEGURO POPULAR



**INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS**
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



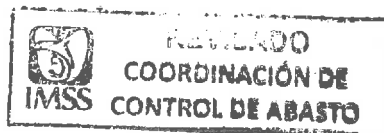
**ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**



**Instituto
Nacional
de Pediatría**

Área Requiriente	Administrador del Contrato Nombre y Firma	Titular del Área Técnica Nombre y Firma
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (Sin titular).	Dr. Juan Carlos Ledezma Dr. Manuel Cervantes Ocampo Dra. Ivonne Mejía Rodríguez
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Dr. Miguel Ángel Nakamura López	Dr. Jorge Alberto Ramos Guerrero
Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia (CENSA)	Dr. Jose Luis Díaz Ortega	Dra. Miriam Esther Veras Godoy
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubiran (INCMNSZ)	Lic. Sergio Aquino Avendaño	Dr. Eric Ochoa Hein
Instituto Nacional de Pediatría (INP)	Eduardo Muñoz Moguel	Dr. Luis Xóchitl Díaz
Comisión Nacional de Protección Social en Salud	Lic. María de la Luz Padilla Díaz	Dra. Teresa Márquez Cabreza
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER)	L.C. Genaro Leopoldo Maximiliano Peralta	Dra. Dina Martínez Mendoza
Secretaría de Marina (SEMAR)	Cap. Navío SSN Javier Nicolás Zepeda de Alba	Tte. Nav. CD. SSN. Carlos Edgar Canales Martínez
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social	Por cuestiones de Seguridad Nacional, el Administrador del Contrato se proporcionará el día de la formalización del Contrato	Mtro. Rigoberto Herrera Lozano.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SAN TEXO

Delegación

Clasificación Presupuestal

Cap. Gen. Esp. Dif. Var. Uni. Cant. Pres. Fecha de entrega

Fecha de entrega

Cantidad máxima de presupuesto

Cantidad máxima de presupuesto

Ordinario	Agua Calientes	018000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	590	220
Ordinario	Baja California Norte	028000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	1,400	560
Ordinario	Baja California Sur	038000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	290	116
Ordinario	Campeche	048000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	210	84
Ordinario	Coahuila	058000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	1,510	612
Ordinario	Colima	068000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	270	108
Ordinario	Chiapas	078000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	490	196
Ordinario	Chihuahua	088000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	1,570	628
Ordinario	Durango	098000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	216	86
Ordinario	Guanajuato	108000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	1,690	676
Ordinario	Guerrero	118000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	430	172
Ordinario	Hidalgo	128000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	510	204
Ordinario	Jalisco	138000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	3,330	1,332
Ordinario	México Oriente	148000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	3,320	1,248
Ordinario	México Poniente	158000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	1,600	640
Ordinario	Michoacán	168000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	1,020	408
Ordinario	Morelos	178000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	500	200
Ordinario	Nayarit	188000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	330	132
Ordinario	Nuevo León	198000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	2,760	1,104
Ordinario	Oaxaca	208000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	420	168
Ordinario	Puebla	218000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	1,090	436
Ordinario	Querétaro	228000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	810	324
Ordinario	Quintana Roo	238000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	570	228
Ordinario	San Luis Potosí	248000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	800	320
Ordinario	Sinaloa	258000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	1,150	460
Ordinario	Sonora	268000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	1,220	488
Ordinario	Tabasco	278000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	390	156
Ordinario	Tamaulipas	288000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	1,300	520
Ordinario	Tlaxcala	298000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	260	104
Ordinario	Veracruz Norte	308000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	990	396
Ordinario	Veracruz Sur	318000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	700	280
Ordinario	Yucatán	328000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	680	264
Ordinario	Zacatecas	338000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	370	148
Ordinario	Distrito Federal Norte	348000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	1,513	605
Ordinario	Distrito Federal Sur	358000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	2,130	852
Ordinario	Baja California Norte	368000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	38	14
Ordinario	Baja California Sur	378000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	83	33
Ordinario	Campeche	388000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	86	34
Ordinario	Coahuila	398000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	1,549	620
Ordinario	Chiapas	408000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	93	37
Ordinario	Chihuahua	418000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	169	68
Ordinario	Durango	428000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	96	38
Ordinario	Guerrero	438000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	325	130
Ordinario	Hidalgo	448000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	34	14
Ordinario	México Poniente	458000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	778	311
Ordinario	Michoacán	468000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	75	30
Ordinario	Nayarit	478000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	744	298
Ordinario	Oaxaca	488000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	859	344
Ordinario	Puebla	498000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	313	125
Ordinario	San Luis Potosí	508000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	198	79
Ordinario	Sinaloa	518000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	87	35
Ordinario	Tamaulipas	528000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	983	153
Ordinario	Veracruz Norte	538000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	503	201
Ordinario	Veracruz Sur	548000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	281	112
Ordinario	Yucatán	558000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	271	108
Ordinario	Zacatecas	568000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	35	14
Ordinario	Baja California Norte	578000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	83	33
Ordinario	Baja California Sur	588000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	86	34
Ordinario	Campeche	598000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	1,549	620
Ordinario	Coahuila	608000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	93	37
Ordinario	Chiapas	618000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	169	68
Ordinario	Chihuahua	628000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	96	38
Ordinario	Durango	638000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	325	130
Ordinario	Guerrero	648000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	34	14
Ordinario	Hidalgo	658000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	778	311
Ordinario	México Poniente	668000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	75	30
Ordinario	Michoacán	678000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	744	298
Ordinario	Nayarit	688000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	859	344
Ordinario	Oaxaca	698000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	313	125
Ordinario	Puebla	708000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	198	79
Ordinario	San Luis Potosí	718000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	87	35
Ordinario	Sinaloa	728000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	983	153
Ordinario	Tamaulipas	738000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	503	201
Ordinario	Veracruz Norte	748000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	281	112
Ordinario	Veracruz Sur	758000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	271	108
Ordinario	Yucatán	768000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	35	14
Ordinario	Zacatecas	778000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	83	33
Ordinario	Baja California Norte	788000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	86	34
Ordinario	Baja California Sur	798000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	1,549	620
Ordinario	Campeche	808000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	93	37
Ordinario	Coahuila	818000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	169	68
Ordinario	Chiapas	828000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	96	38
Ordinario	Chihuahua	838000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	325	130
Ordinario	Durango	848000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	34	14
Ordinario	Guerrero	858000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	778	311
Ordinario	Hidalgo	868000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	75	30
Ordinario	México Poniente	878000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	744	298
Ordinario	Michoacán	888000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	859	344
Ordinario	Nayarit	898000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	313	125
Ordinario	Oaxaca	908000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	198	79
Ordinario	Puebla	918000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	15 días hábiles a partir	15 días naturales a la	87	35
Ordinario	San Luis Potosí	92												

Definición

Región

Bienestar	Puebla	228000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	859	344
Bienestar	San Luis Potosí	258000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	313	125
Bienestar	Sinaloa	268000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	198	79
Bienestar	Tamaulipas	298000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	87	35
Bienestar	Veracruz Norte	3180002150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	383	153
Bienestar	Veracruz Sur	328000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	503	201
Bienestar	Yucatán	338000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	281	112
Bienestar	Zacatecas	348000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	271	108
Bienestar	Baja California Norte	028000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	25 al 29 de noviembre	29 de noviembre de 2019	35	14
Bienestar	Campeche	048000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	25 al 29 de noviembre	29 de noviembre de 2019	83	33
Bienestar	Coahuila	058000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	25 al 29 de noviembre	29 de noviembre de 2019	86	34
Bienestar	Chiapas	0780002150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	25 al 29 de noviembre	29 de noviembre de 2019	1,549	620
Bienestar	Chihuahua	0880003150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	25 al 29 de noviembre	29 de noviembre de 2019	93	37
Bienestar	Durango	1080002150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	25 al 29 de noviembre	29 de noviembre de 2019	169	68
Bienestar	Guerrero	128000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	25 al 29 de noviembre	29 de noviembre de 2019	96	38
Bienestar	Hidalgo	138000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	25 al 29 de noviembre	29 de noviembre de 2019	325	130
Bienestar	México Poniente	168000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	25 al 29 de noviembre	29 de noviembre de 2019	34	14
Bienestar	Michoacán	178000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	25 al 29 de noviembre	29 de noviembre de 2019	778	311
Bienestar	Nayarit	198000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	25 al 29 de noviembre	29 de noviembre de 2019	75	30
Bienestar	Oaxaca	218000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	25 al 29 de noviembre	29 de noviembre de 2019	744	298
Bienestar	Puebla	228000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	25 al 29 de noviembre	29 de noviembre de 2019	859	344
Bienestar	San Luis Potosí	258000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	25 al 29 de noviembre	29 de noviembre de 2019	313	125
Bienestar	Sinaloa	268000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	25 al 29 de noviembre	29 de noviembre de 2019	87	35
Bienestar	Tamaulipas	298000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	25 al 29 de noviembre	29 de noviembre de 2019	383	153
Bienestar	Veracruz Norte	3180002150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	25 al 29 de noviembre	29 de noviembre de 2019	503	201
Bienestar	Veracruz Sur	328000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	25 al 29 de noviembre	29 de noviembre de 2019	281	112
Bienestar	Yucatán	338000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	TBO	25 al 29 de noviembre	29 de noviembre de 2019	271	108
Bienestar	Zacatecas	348000150900	020	000	0152	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	24	10
Bienestar	Baja California Norte	028000150900	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	45	18
Bienestar	Campeche	048000150900	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	73	29
Bienestar	Coahuila	058000150900	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	668	275
Bienestar	Chiapas	0780002150900	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	66	26
Bienestar	Chihuahua	0880003150900	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	76	30
Bienestar	Durango	1080002150900	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	131	52
Bienestar	Guerrero	128000150900	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	156	62
Bienestar	Hidalgo	138000150900	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	24	10
Bienestar	México Poniente	168000150900	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	294	118
Bienestar	Michoacán	178000150900	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	47	19
Bienestar	Nayarit	198000150900	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	449	180
Bienestar	Oaxaca	218000150900	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	321	128
Bienestar	Puebla	228000150900	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	166	66
Bienestar	San Luis Potosí	258000150900	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	80	32
Bienestar	Sinaloa	268000150900	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	66	26
Bienestar	Tamaulipas	298000150900	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	195	78
Bienestar	Veracruz Norte	3180002150900	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	216	86
Bienestar	Veracruz Sur	328000150900	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	122	49
Bienestar	Yucatán	338000150900	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	108	43
Bienestar	Zacatecas	348000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	60	24
Bienestar	Baja California Norte	028000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	130	52
Bienestar	Campeche	048000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	254	102
Bienestar	Coahuila	058000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	1,750	700
Bienestar	Chiapas	0780002150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	214	86
Bienestar	Chihuahua	0880003150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	235	94
Bienestar	Durango	1080002150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	283	113
Bienestar	Guerrero	128000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	520	208
Bienestar	Hidalgo	138000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	60	24
Bienestar	México Poniente	168000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	1,077	431
Bienestar	Michoacán	178000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	145	58
Bienestar	Nayarit	198000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	1,178	471
Bienestar	Oaxaca	218000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	1,040	416
Bienestar	Puebla	228000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	530	212
Bienestar	San Luis Potosí	258000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	248	99
Bienestar	Sinaloa	268000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	205	82
Bienestar	Tamaulipas	298000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	710	284
Bienestar	Veracruz Norte	3180002150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	655	262
Bienestar	Veracruz Sur	328000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	340	144
Bienestar	Yucatán	338000150900	020	000	3810	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	340	144

1

DIVISION DE CONTRATOS

Designación

Clasificación Municipal

Carta

Precio

Fecha de entrega

Fecha de entrega

Cantidad mínima en presentación

Cantidad mínima en presentación

Bienestar	Zacatecas	348000150900	020	000	3820	00	00	ENV	10	DSS	23 al 27 de septiembre	27 de septiembre de 2019	346	138
Bienestar	Baja California Norte	028000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	Diciembre 2 al 6	6 de diciembre de 2019	2700	1080
Bienestar	Campeche	048000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	Diciembre 2 al 6	6 de diciembre de 2019	5190	2076
Bienestar	Coahuila	058000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	Diciembre 2 al 6	6 de diciembre de 2019	5810	2324
Bienestar	Chihuahua	078000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	Diciembre 2 al 6	6 de diciembre de 2019	91620	36648
Bienestar	Durango	088000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	Diciembre 2 al 6	6 de diciembre de 2019	6260	2504
Bienestar	Guerrero	108000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	Diciembre 2 al 6	6 de diciembre de 2019	8610	3444
Bienestar	Hidalgo	128000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	Diciembre 2 al 6	6 de diciembre de 2019	9020	3608
Bienestar	México Poniente	138000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	Diciembre 2 al 6	6 de diciembre de 2019	17520	7048
Bienestar	Michoacán	168000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	Diciembre 2 al 6	6 de diciembre de 2019	2220	888
Bienestar	Nayarit	198000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	Diciembre 2 al 6	6 de diciembre de 2019	42580	17032
Bienestar	Oaxaca	218000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	Diciembre 2 al 6	6 de diciembre de 2019	4960	1984
Bienestar	Puebla	228000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	Diciembre 2 al 6	6 de diciembre de 2019	52800	21120
Bienestar	San Luis Potosí	258000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	Diciembre 2 al 6	6 de diciembre de 2019	45010	18004
Bienestar	Sinaloa	268000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	Diciembre 2 al 6	6 de diciembre de 2019	19290	7716
Bienestar	Tamaulipas	298000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	Diciembre 2 al 6	6 de diciembre de 2019	10210	4084
Bienestar	Veracruz Norte	318000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	Diciembre 2 al 6	6 de diciembre de 2019	5210	2084
Bienestar	Veracruz Sur	328000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	Diciembre 2 al 6	6 de diciembre de 2019	22950	9180
Bienestar	Yucatán	338000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	Diciembre 2 al 6	6 de diciembre de 2019	28900	11560
Bienestar	Zacatecas	348000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	Diciembre 2 al 6	6 de diciembre de 2019	14390	5756
Bienestar	Baja California Norte	028000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	15 días naturales	15 días naturales a la	18	8
Bienestar	Campeche	048000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	15 días naturales	15 días naturales a la	288	116
Bienestar	Coahuila	058000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	15 días naturales	15 días naturales a la	38	16
Bienestar	Chihuahua	078000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	15 días naturales	15 días naturales a la	494	198
Bienestar	Durango	088000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	15 días naturales	15 días naturales a la	23	10
Bienestar	Guerrero	108000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	15 días naturales	15 días naturales a la	102	41
Bienestar	Hidalgo	128000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	15 días naturales	15 días naturales a la	64	26
Bienestar	México Poniente	138000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	15 días naturales	15 días naturales a la	17	7
Bienestar	Michoacán	168000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	15 días naturales	15 días naturales a la	241	97
Bienestar	Nayarit	198000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	15 días naturales	15 días naturales a la	315	126
Bienestar	Oaxaca	218000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	15 días naturales	15 días naturales a la	11	5
Bienestar	Puebla	228000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	15 días naturales	15 días naturales a la	538	216
Bienestar	San Luis Potosí	258000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	15 días naturales	15 días naturales a la	305	122
Bienestar	Sinaloa	268000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	15 días naturales	15 días naturales a la	216	87
Bienestar	Tamaulipas	298000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	15 días naturales	15 días naturales a la	48	20
Bienestar	Veracruz Norte	318000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	15 días naturales	15 días naturales a la	126	8
Bienestar	Veracruz Sur	328000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	15 días naturales	15 días naturales a la	171	69
Bienestar	Yucatán	338000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	15 días naturales	15 días naturales a la	108	44
Bienestar	Zacatecas	348000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	15 días naturales	15 días naturales a la	56	23
Bienestar	Baja California Norte	028000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	18	8
Bienestar	Campeche	048000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	288	116
Bienestar	Coahuila	058000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	37	15
Bienestar	Chihuahua	078000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	494	198
Bienestar	Durango	088000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	22	9
Bienestar	Guerrero	108000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	64	26
Bienestar	Hidalgo	128000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	101	41
Bienestar	México Poniente	138000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	17	7
Bienestar	Michoacán	168000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	241	97
Bienestar	Nayarit	198000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	314	126
Bienestar	Oaxaca	218000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	10	4
Bienestar	Puebla	228000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	537	215
Bienestar	San Luis Potosí	258000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	305	122
Bienestar	Sinaloa	268000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	216	87
Bienestar	Tamaulipas	298000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	48	20
Bienestar	Veracruz Norte	318000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	17	7
Bienestar	Veracruz Sur	328000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	125	50
Bienestar	Yucatán	338000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	107	43
Bienestar	Zacatecas	348000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	21 al 25 de octubre	25 de octubre de 2019	55	22
Bienestar	Baja California Norte	028000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	JGA	15 días naturales	15 días naturales a la	64	26
Bienestar	Campeche	048000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	JGA	15 días naturales	15 días naturales a la	225	90
Bienestar	Coahuila	058000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	JGA	15 días naturales	15 días naturales a la	375	150
Bienestar	Chihuahua	078000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	JGA	15 días naturales	15 días naturales a la	2245	898
Bienestar	Durango	088000150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	JGA	15 días naturales	15 días naturales a la	2245	898

REVISADO
COORDINACIÓN DE
IMSS CONTROL DE ABASTO

[Firma]

DIVISION DE CONTRATOS

Delegación

Clasificación Presupuestal

Cant.

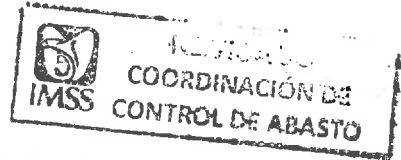
Fecha de entrega

Fecha de entrega

Control Máximo en presentación

Control Máximo en presentación

Ordinario	Nuevo León	208001150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	118,920	47,568
Ordinario	Oaxaca	218001150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	17,220	6,888
Ordinario	Oaxaca	228001150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	46,860	18,744
Ordinario	Quintana Roo	238001150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	41,400	16,560
Ordinario	Quintana Roo	248001150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	28,140	11,256
Ordinario	San Luis Potosí	258001150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	36,480	14,592
Ordinario	Sinaloa	268001150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	50,040	20,016
Ordinario	Sonora	278001150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	19,020	7,608
Ordinario	Tabasco	288001150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	63,540	25,416
Ordinario	Tamaulipas	298001150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	11,280	4,512
Ordinario	Tlaxcala	308001150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	38,280	15,312
Ordinario	Veracruz Norte	318001150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	28,260	11,304
Ordinario	Veracruz Sur	328001150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	29,880	11,952
Ordinario	Yucatán	338001150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	20,460	8,184
Ordinario	Zacatecas	348001150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	45,000	18,000
Ordinario	Distrito Federal Norte	358001150900	020	000	3820	00	00	ENV	1	ENV	2 al 6 de diciembre	6 de diciembre de 2019	62,460	24,984
Ordinario	Distrito Federal Sur	368001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	30	12
Ordinario	Aguascalientes	378001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	60	24
Ordinario	Baja California Norte	388001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	30	12
Ordinario	Baja California Sur	398001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	110	44
Ordinario	Campeche	408001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	50	20
Ordinario	Coahuila	418001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	50	20
Ordinario	Chihuahua	428001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	330	132
Ordinario	Durango	438001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	60	24
Ordinario	Guajalato	448001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	320	128
Ordinario	Guerrero	458001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	50	20
Ordinario	Hidalgo	468001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	260	104
Ordinario	Jalisco	478001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	40	16
Ordinario	México Oriente	488001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	150	60
Ordinario	México Poniente	498001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	380	152
Ordinario	Morelos	508001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	50	20
Ordinario	Michoacán	518001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	2640	1056
Ordinario	Nayarit	528001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	30	12
Ordinario	Nuevo León	538001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	400	160
Ordinario	Oaxaca	548001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	40	16
Ordinario	Puebla	558001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	60	24
Ordinario	Quintana Roo	568001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	470	188
Ordinario	San Luis Potosí	578001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	60	24
Ordinario	Sinaloa	588001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	30	12
Ordinario	Sonora	598001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	30	12
Ordinario	Tabasco	608001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	270	104
Ordinario	Tamaulipas	618001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	160	68
Ordinario	Tlaxcala	628001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	210	84
Ordinario	Veracruz Norte	638001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	40	16
Ordinario	Veracruz Sur	648001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	690	276
Ordinario	Yucatán	658001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	120	48
Ordinario	Zacatecas	668001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	30	12
Ordinario	Distrito Federal Norte	678001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	120	48
Ordinario	Distrito Federal Sur	688001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	30	12
Ordinario	Aguascalientes	698001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	220	88
Ordinario	Baja California Norte	708001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	100	40
Ordinario	Baja California Sur	718001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	100	40
Ordinario	Campeche	728001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	660	264
Ordinario	Coahuila	738001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	120	48
Ordinario	Chapas	748001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	120	48
Ordinario	Chihuahua	758001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	640	256
Ordinario	Durango	768001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	100	40
Ordinario	Guajalato	778001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	520	208
Ordinario	Guerrero	788001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	90	36
Ordinario	Hidalgo	798001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la	300	120
Ordinario	Jalisco	808001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la		
Ordinario	México Oriente	818001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la		
Ordinario	México Poniente	828001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la		
Ordinario	Michoacán	838001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	26/07/2019	15 días naturales a la		



Regimen	Delegación	Clasificación Presupuestal	Cupo	Can	Exp	Dif	Via	Unid	Cant	Pres	Fecha de entrega	Fecha de entrega	Cantidad máxima en presentación	Cantidad máxima en presentación
ordinario	Navarrit	198001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	25/10/2019	15 días naturales a la	180	72
ordinario	Nuevo León	208001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	25/10/2019	15 días naturales a la	5,280	2,112
ordinario	Oaxaca	218001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	25/10/2019	15 días naturales a la	60	24
ordinario	Puebla	228001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	25/10/2019	15 días naturales a la	800	320
ordinario	Querétaro	238001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	25/10/2019	15 días naturales a la	240	96
ordinario	Quintana Roo	248001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	25/10/2019	15 días naturales a la	80	32
ordinario	San Luis Potosí	258001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	25/10/2019	15 días naturales a la	120	48
ordinario	Sinaloa	268001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	25/10/2019	15 días naturales a la	940	376
ordinario	Sonora	278001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	25/10/2019	15 días naturales a la	120	48
ordinario	Tabasco	288001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	25/10/2019	15 días naturales a la	30	12
ordinario	Tamaulipas	298001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	25/10/2019	15 días naturales a la	40	16
ordinario	Tlaxcala	308001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	25/10/2019	15 días naturales a la	40	16
ordinario	Veracruz Norte	318001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	25/10/2019	15 días naturales a la	280	112
ordinario	Veracruz Sur	328001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	25/10/2019	15 días naturales a la	340	136
ordinario	Yucatán	338001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	25/10/2019	15 días naturales a la	60	24
ordinario	Zacatecas	348001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	25/10/2019	15 días naturales a la	1,140	456
ordinario	Distrito Federal Norte	3580003150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	25/10/2019	15 días naturales a la	200	80
ordinario	Distrito Federal Sur	3680003150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	25/10/2019	15 días naturales a la	120	48
ordinario	Baja California Norte	048001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	210	84
ordinario	Campeche	058001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	90	36
ordinario	Coahuila	068001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	540	216
ordinario	Colima	0780002150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	90	36
ordinario	Chiapas	0880005150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	630	252
ordinario	Chihuahua	1080002150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	120	48
ordinario	Durango	118001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	48	192
ordinario	Guanajuato	128001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	240	96
ordinario	Guerrero	138001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	90	36
ordinario	Hidalgo	148001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	60	24
ordinario	Jalisco	1580005150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	270	108
ordinario	México Oriente	168001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	720	288
ordinario	México Poniente	178001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	90	36
ordinario	Michoacán	188001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	150	60
ordinario	Morelos	198001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	5,280	2,112
ordinario	Navarrit	208001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	30	12
ordinario	Nuevo León	218001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	780	312
ordinario	Oaxaca	228001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	240	96
ordinario	Puebla	238001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	60	24
ordinario	Querétaro	248001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	120	48
ordinario	Quintana Roo	258001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	930	372
ordinario	San Luis Potosí	268001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	120	48
ordinario	Sinaloa	2780002150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	50	20
ordinario	Sonora	288001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	50	20
ordinario	Tamaulipas	298001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	580	232
ordinario	Tlaxcala	308001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	390	156
ordinario	Veracruz Norte	318001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	470	188
ordinario	Veracruz Sur	328001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	80	32
ordinario	Yucatán	338001150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	1,590	636
ordinario	Zacatecas	3480003150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la	280	112
ordinario	Distrito Federal Norte	3580003150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la		
ordinario	Distrito Federal Sur	3680002150900	020	000	3831	00	00	ENV	1	ENV	29/11/2019	15 días naturales a la		

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Hilda R. V. Flores Zetablos



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

ANEXO
Lugares de entrega y pago

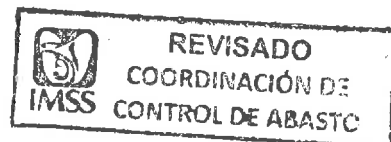
**Para las entregas directas en los almacenes y unidades Médicas de Alta Especialidad
(CDMX y zona metropolitana)**

NOMBRE ALMACEN	DIRECCIÓN ALMACEN	LUGAR DE PAGO
ALMACEN DELEGACIONAL EN DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DELEGACIÓN NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	VALLEJO 675, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 NUM. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: ESTADO DE MEXICO	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

Para las entregas al resto del país, se realizarán en los almacenes de los distribuidores cuyos domicilios se deberán ubicar dentro de la CDMX y zona metropolitana, los cuales quedarán establecidos en las órdenes de reposición.

LUGAR DE PAGO
DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SHIRAZ

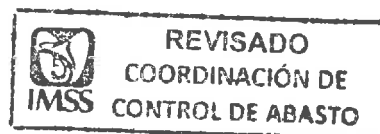


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190343

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DATOS DE NOTIFICACIÓN Y OFICIO
DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN”**



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 16 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SAINT
SAINT

ANEXO
FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE:

MERCEDES ROCÍO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO TÉCNICO Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA

FECHA: 18 DE JULIO DE 2019

RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO: LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 60 DIAS

No. Pa. r.	CLAVE(S)				Descripción	Presentación		Nombre del Titular del Registro Sanitario	Cantidad Ofertada		Número de Registro o Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme al Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme al Registro Sanitario	País de Origen	Precio Ofertado
	Gpo	Gen	Exp	Dir	Var	Unid	Con t		Maxima	Minima						
22	020	000	3800	00	00	ENV	10	DSS	182,378	72,952	086M20 03SSA	LBR- 990311Q29	Vacuna contra Sarampión y Rubéola	VACUNA CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA	India	\$395.90
VACUNA DOBLE VIRAL (SRI CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA) SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA DOSIS DE 0.5 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE VIRUS ATENUADOS DEL SARAMPIÓN CEPA EDMONSTON-ZAGREB (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS MRC-5 O CEPA ENDERS O CEPA SCHWARZ (CULTIVADOS EN FIBROBLASTOS DE EMBRION DE POLLO) 3.0 LECIO A 4.5 LOG10 DICCSO O 1000 A 52000 DICCSO O 100 A 3.2 X 104 DICCSO VIRUS ATENUADOS DE LA RUBÉOLA CEPA WISTAR RA 27/3 (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS MRC-5 O VIR 38) > 3.0 LOG10 DICCSO O > 1000 DICCSO O > 105 DICCSO ENWASE CON LIOFILIZADO PARA 10 DOSIS Y DILUYENTE.																

NOTA:

EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, MI REPRESENTADA ASUME QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ANEXOS QUE COMPRENDE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

LIC. MERCEDES ROCÍO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL



COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ARBITR

ANEXOS
UNION DE CONTRATOS

SAN FERNANDO

**ANEXO
FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA**

SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE:

MERCEDES ROCÍO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO TÉCNICO Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA

FECHA: 18 DE JULIO DE 2019

RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO: LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 60 DIAS

No. Part.	CLAVE(S)				Descripción			Presentación		Nombre del Titular del Registro Sanitario	Cantidad Ofertada		Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Genérica confirmada al Registro Sanitario	Denominación Distintiva confirmada al Registro Sanitario	País de Origen	Precio Ofertado
	Gpo	Gen.	Exp	DM	Var	Unidad	Cont	Env	DSS		Máxima	Mínima						
25	020	000	3810	00	00	TOXOIDES TETANICO Y DIFTERICO (TD) SUSPENSION INYECTABLE POR PROCESO CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: TOXOIDE DIFTERICO NO MAS DE 5 LF TOXOIDE TETANICO NO MAS DE 25 LF POR POTENCIA DE PRODUCTO TERMINADO CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE TOXOIDES: TOXOIDE DIFTERICO, TOXOIDE TETANICO, METODO DE RETO NO MENOS DE 2 UI, NO MENOS DE 20 UI. METODO DE UTILIZACION. ANTITOXINA LIQUIDA ANTITOXINA LIQUIDA SUERO MINIMO 2 UI DE ANTITOXINA / ML DE SUERO ENVASE CON FRASCO AMPOLLA CON 5 ML (10 DOSIS).	ENV	10	DSS	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.	106,603	42,642	101M88 SSA	LBR-990311Q29	Toxoide difterico/Toxoide tetanico	TOXOIDES TETANICO Y DIFTERICO TD ADULTO	México	\$71.20

NOTA:

EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, MI REPRESENTADA ASUME QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ANEXOS QUE COMPRENDE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

ANEXOS
ANEXO TECNICO

LIC. MERCEDES ROCÍO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL



REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

ST. JOHN'S
HOSPITAL

ANEXO
FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE:

MERCEDES ROCÍO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO TÉCNICO Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA

FECHA: 18 DE JULIO DE 2019

RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO: LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 60 DÍAS

No. Pa. rt.	CLAVE(S)					Descripción	Presentación			Nombre del Titular del Registro Sanitario	Cantidad Ofertada		Número de Registro o Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme al Registro Sanitario	Denominación Comercial conforme al Registro Sanitario	País de Origen	Precio ofertado
	Cpo	Gen.	Esp	Dif	Var		Unid	Cant	Tipo		Máxima	Mínima						
23	020	000	3820	00	00	VACUNA TRIPLE VIRAL, CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA, PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE PLASTICO DE 1 ML. CON 1000 UNIDADES DE CADA UNO DE LOS VIRUS: SARAMPIÓN DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (SARIMAX), PAROTIDITIS DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (PARIMAX) Y RUBÉOLA DE LAS CÉLULAS DIPLOIDES (RUBIMAX). FUEBIOVA DE FARMACIA VIOVIA S.A. DE C.V. PARA USO INTRAMUSCULAR, CADA DOSE DE 0.5 ML. DE VACUNA INCONTENIDA EN UN VIAL DE												

NOTA:

EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, MI REPRESENTADA ASUME QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ANEXOS QUE COMPRENDE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

LIC. MERCEDES ROCÍO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL



REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

RECEIVED
JAN 15 1963
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SUMINISTRO DE VACUNAS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

1.- Dependencias/Entidades requirentes (Contratación Abierta).

A continuación se enlistan las dependencias, entidades e institutos nacionales y federales de salud participantes, en lo sucesivo la(s) participante(s), que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de Compra Consolidada y a quienes les resultan aplicables los presentes Términos y Condiciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y quienes en apego al citado artículo serán responsables, por separado, de llevar a cabo la Adjudicación Directa Internacional Abierta, celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

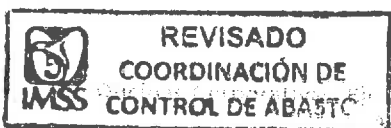
NO.	PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
3	SECRETARÍA DE MARINA
4.1	SECRETARÍA DE SALUD CCINSHAE: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ), Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" (INER) e Instituto Nacional de Pediatría (INP).
4.2	SECRETARÍA DE SALUD (CNPSS), Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia (CENSIA);
5	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

En el anexo denominado "Demanda Agregada", se establece el requerimiento mínimo y máximo por partida objeto de contratación, así como el detalle de los conceptos que integran la misma, y que corresponden al requerimiento que realiza cada participante.

2. Descripción amplia y detallada de los bienes.

Los bienes terapéuticos a adquirir, corresponden a los siguientes grupos: 020 Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas y Antitoxinas y se contienen en Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología, emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

Conforme a la descripción de los cuadros básicos, se precisan características, especificaciones, unidades de medida y claves, partidas objeto de contratación y los conceptos solicitados por los participantes, que se incluyen en el Anexo denominado "Demanda Agregada".



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



3. Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse.

Para el presente procedimiento de contratación, no aplica.

4. Programa de entregas.

Las entregas de las claves las cuales incluyen la distribución por parte del proveedor, se realizarán de acuerdo a la cantidad indicada en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento, a través del cual cada participante notifique la solicitud de bienes, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades de cada Institución.

En el anexo denominado "Calendarios de entregas" se podrán visualizar las fechas y cantidades máximas estimadas de entrega, para aquellas Instituciones o dependencias participantes que no se indiquen se realizarán de acuerdo a la cantidad indicada en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento, a través del cual el participante notifique la solicitud de bienes, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades de cada Institución.

La entrega oportuna se considera con un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la notificación.

La **vigencia** de los contratos será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

4.1 Consideración respecto del criterio de evaluación

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología, emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

5. Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes
- NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016 Instalación y Operación de la Farmacovigilancia.



- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades, aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.
- Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012 Instalación y operación de la Tecnovigilancia.

5.1 Cumplimiento de normas.

Los proveedores manifiestan el cumplimiento de las normas mediante la presentación de su cotización, en la cual el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México indicado en el Registro Sanitario de los bienes terapéuticos que cotizan cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes, NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios, Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación para fármacos, Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016 Instalación y Operación de la Farmacovigilancia, Norma Oficial Mexicana, NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades, aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano, Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012 Instalación y operación de la Tecnovigilancia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, que cumplen con las características y especificaciones requeridas en la demanda agregada.

6. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien.

Como parte de la cotización presentada, los Titulares de Registro Sanitario o representante legal en México indicado en el Registro Sanitario integran lo siguiente:

Registro Sanitario.

Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 12 dígitos el cual corresponde a los insumos requeridos; así mismo, y en su caso integra los anexos correspondientes a la información para la prescripción reducida y/o marbete, a efecto de acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la cédula descriptiva del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología, emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, según corresponda.

- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- 1.- Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga;
- 2.- Copia simple legible del acuse de recibo y del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS; y



ANEXOS
UNIDAD DE CONTRATOS



3.- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS.

Las participantes podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

6.1 Licencias y Avisos

El Titular del Registro Sanitario o Representante Legal indicado en el mismo integra como parte de su cotización:

- Licencia Sanitaria y aviso de responsable Sanitario.

7. Visitas a las instalaciones institucionales donde se suministrarán o colocarán los bienes.

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones institucionales por parte de los licitantes.

8. Visitas a las instalaciones de los licitantes.

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones de los licitantes.

9. Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes.

9.1 Plazo y lugar de entrega

Los bienes objeto de contratación serán entregados en los destinos y domicilios señalados en los anexos denominados **"Calendario de Distribución"**

Los bienes serán solicitados por las participantes a través de: órdenes de reposición, pedidos, orden de suministro o documento a través del cual la dependencia o entidad requirente notifique la solicitud de bienes, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Las órdenes de reposición, pedido, orden de suministro o documento a través del cual la dependencia o entidad requirente notifique la solicitud de bienes, tendrá un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

La contabilización de los días, será a partir del siguiente día natural en que sea emitida la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento a través del cual la dependencia o entidad requirente notifique la solicitud de bienes.

El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo



caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Los participantes notificarán los pedidos, órdenes de suministro o documentos que establezcan para su solicitud, a través de correo electrónico o llamada telefónica, dirigido a los datos de los contactos oficiales establecidos por los proveedores.

Los participantes podrán cancelar las órdenes de reposición, pedido, orden de suministro, dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión o notificación, salvo los casos en que posteriormente se conozca algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición, pedidos, órdenes de suministro o documentos que establezcan para su solicitud, se informará al proveedor a través de correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las cancelaciones de las órdenes de reposición, pedidos, orden de suministro o documento a través del cual la dependencia o entidad requirente notifique la solicitud de bienes, por parte de las participantes se podrán realizar por los siguientes supuestos:

- Errores técnicos u operativos en la emisión.
- Solicitud expresa del administrador de contrato.
- Notificación de rescisión administrativa del contrato o terminación anticipada.
- Alerta sanitaria notificada por COFEPRIS, respecto a los bienes entregados.

Las órdenes de reposición, pedidos, órdenes de suministro o documentos que establezcan para su solicitud, podrán ser canceladas a solicitud del proveedor y previo análisis por parte de las participantes, bajo los siguientes supuestos:

- No se cumplan con las disposiciones en materia de legislación sanitaria, en los almacenes de entrega.

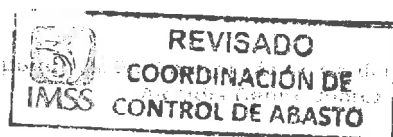
9.2 Condiciones de Entrega.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado **resultan aplicables para todos los participantes.**

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por las participantes.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes:

1. Orden de reposición o remisión o pedido u orden de suministro, número de contrato, fecha de entrega, plazo establecido, cantidad de dosis a entregar, clave, descripción del producto, número de lote (s), fecha de caducidad, fecha y hora de recepción en el Almacén del participante y cualquier tipo de información adicional requerida para el control.



ANEXOS
PARTE DE CONTRATOS



2. Copia simple y legible del Registro Sanitario vigente, amparando la razón social y país de origen del fabricante, así como al titular de dicho registro, emitido por la Autoridad competente en México.
3. Copia simple y legible del Proyecto de marbetes vigente, amparando la razón social y país de origen del fabricante, así como al titular de dicho registro, autorizados por la COFEPRIS.
4. Copia simple y legible del Certificado(s) analítico(s) incluyendo el del diluyente del país de origen, por cada lote entregado, en caso de que se presente en el idioma extranjero se deberá acompañar de una traducción simple al idioma español en papel membretado de la empresa indicando "bajo protesta de decir verdad" que los datos ahí consignados están correctamente traducidos y corresponden al lote del bien que en ese momento se está entregando, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.
5. Los Proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 12 (doce) meses, de entregar con una caducidad menor a ésta, deberá incluir carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro del plazo establecido de 90 (noventa) días naturales, sin costo alguno para las participantes, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
6. Copia simple y legible del Oficio de Liberación por la COFEPRIS correspondiente(s) al lote(s) por entregar.
7. Carta de garantía contra vicios ocultos, de acuerdo a lo indicado en el contrato en Original y papel membretado del proveedor así como la firma del responsable.
8. Reporte gráfico, desde el punto inicial de la distribución hasta su destino final con el que se garantice la conservación de la red fría dentro del intervalo de temperatura establecido, entre +2°C a +8°C, de tal manera que no se alteren sus características fisicoquímicas, biológicas y microbiológicas durante la transportación, distribución y almacenamiento, mediante monitores electrónicos.

Los envases secundarios y a falta de estos los envases primarios, deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, **indicando la clave del bien a 12 dígitos** en apego a lo establecido en el numeral 5.28 de la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012.

El proveedor, se obliga a adherir a cada uno de los empaques primarios una etiqueta que identifique los insumos, la cual debe contener mínimo los siguientes datos:

- Clave
- Descripción del bien
- Lote y caducidad

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología, emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, según corresponda, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material, en este último



caso el bien debe incluirse en sistema de red frío para su transporte y almacenaje, demostrando el cumplimiento mediante registro de temperatura.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que se designe para tal efecto.

El proveedor, deberá avisar por escrito y con 7 días naturales de anticipación a la fecha de arribo del biológico a los participantes.

No será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes mediará la generación de un alta o bien de un acuse de recibo mediante sello en el caso de los participantes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los biológicos que sean entregados en los diferentes almacenes de los participantes, deberán estar liberados, para lo cual los proveedores deberán de presentar el Oficio de liberación emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Si en algún momento el producto presenta alguna excursión en la temperatura de refrigeración, se deberá resguardar a fin de que el área requirente realice la consulta de las tablas de termo estabilidad del fabricante, ante la instancia competente, en las cuales deberá estipular de manera clara el tiempo y temperatura que podrán estar los bienes fuera del intervalo de refrigeración, evaluando si existe afectación al producto para su recepción.

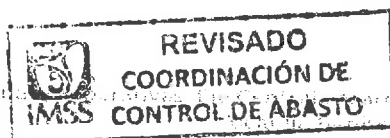
En caso de que el proveedor no cumpla con el horario de recepción de los participantes, el resguardo y aseguramiento de los biológicos será responsabilidad del proveedor hasta la recepción de los mismos.

En caso de que las claves no sean consumidas durante su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para los participantes.

INFORMACIÓN TÉCNICA

El proveedor conjuntamente con los bienes, deberá entregar, por cada lote del producto, copia simple y legible del Certificado de análisis, incluyendo el del diluyente, cuando sea un componente del producto biológico.

Por cada uno de los lotes, el proveedor entregará el certificado de pruebas (ensayos) realizados al producto a nombre del fabricante, que contenga todas las pruebas y especificaciones técnicas del bien, así como los resultados obtenidos en cada caso (expresado en el Sistema Internacional de Unidades) y demás datos, entre ellos: Domicilio, teléfono del fabricante, nombre genérico y comercial del bien, número y tamaño del lote fabricado, fecha de caducidad, firmado por el responsable de control de calidad de la empresa.



ANEXOS
ENCUENTRO DE CONTRATOS



En el caso de que el bien, requiera de un instructivo y manual de uso, se deberá entregar en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS.

Se solicita se consideren los siguientes conceptos para hacer más eficiente los procesos de recepción-manejo-almacenamiento y distribución de las vacunas:

- Empaque resistente, que conserve y mantenga la temperatura de las vacunas en el rango de entre +2°C hasta +8°C, no se recibirán cajas de cartón plegadizo (color blanco), ya que estas no presentan resistencia requerida a la humedad y a la estiba.

Los insumos que no requieren de refrigeración a su entrega son la Vitamina "A" (clave 3835), anti viperino (Clave 3849), Anti alacrán (Clave 3847), Anti arácnido (clave 3848) y Anti coralillo (clave 3850).

- Para las vacunas Doble Viral (clave 3800), Triple viral (clave 3820) y BCG (clave 3801), debe acondicionarse de origen el liofilizado con el diluyente correspondiente en el envase secundario, conforme a lo establecido en el Registro Sanitario. Deberá de enviar igual cantidad de lotes de liofilizado y lotes de diluyente, es decir, en proporción 1:1.
- Los embalajes (cajas de cartón corrugado con perforaciones) en que se entreguen, deben ser de dimensiones tales que sean de fácil manipulación, para optimizar las maniobras de carga, descarga y almacenamiento.
- Enviar oportunamente la documentación impresa requerida y actualizada para entregar al Responsable Sanitario del Participante.

El proveedor deberá identificar los bienes con el nombre o razón social de su empresa, número de contrato, descripción del artículo, clave del Cuadro Básico, lote, cantidad y caducidad en el envase colectivo (no se recibirán bienes que no cumplan con este requisito).

Las demás indicadas en el anexo "Calendario de distribución".

CONTROL DE REGISTRO DE LA CADENA DE FRIO EN TRAYECTO

Para el control y registro de la cadena en frío, invariablemente cada embarque deberá contener un mínimo de 2 monitores electrónicos Temp Tale 4 para cada destino, a fin de que los responsables del almacén puedan leer cada monitor electrónico, es decir si la ruta lleva tres destinos, deberán incluir 6 monitores Temp Tale 4 y así sucesivamente se incrementara o disminuirá el número de monitores electrónicos de acuerdo a la cantidad de participantes a entregar según sea el caso. Y siguiendo la misma secuencia que las camionetas serán 6 monitores electrónicos por destino si se trata de tráiler (2 en la parte delantera, 2 en la parte media y 2 en la parte trasera) y todo esto multiplicado por cada destino a entregar, con esto se verificara la conservación del biológico a la temperatura especificada de +2°C hasta +8°C de tal manera que no alteren sus características durante la transportación, almacenamiento y distribución, desde el punto inicial de la distribución hasta su destino final, que permita obtener gráfica, tabla de registros de temperatura y estadística, para constatar al momento de la entrega al responsable del Almacén de Recepción, la temperatura a la que estuvo expuesto el producto durante su trayecto. En todos los casos deberán anotar el número de serie de cada monitor electrónico, entregando una relación de los monitores incluidos para la entrega en cada lugar.



Los participantes podrán contar con el software Temp Tale manager desktop, así como la interfase o lector (es) para monitores Temp Tale 4 con conexión al puerto USB, quienes lo precisarán en el contrato que se suscriba para tal efecto.

10. Penas convencionales y deducciones:

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se derive de la presente contratación, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

a) Penas Convencionales.

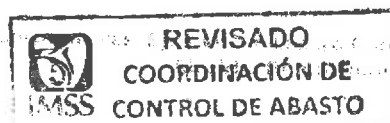
De conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se aplicarán cuando por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se realice con atraso, tomando en cuenta para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días.
- Se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.
- La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La penalización por atraso en la entrega de bienes, considerará lo siguiente:

- El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.
- La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso por la falta de cumplimiento de entregar en tiempo los bienes, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el presente procedimiento de contratación.
- Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.
- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



- El mecanismo para la aplicación será determinado por cada Participante, el cual deberá estar comprendido dentro del plazo establecido por el artículo 51 de la LAAASSP para el pago.

b) Deducciones

Se aplicarán conforme al modelo de contrato/pedido, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. Garantías contra defectos o vicios ocultos de bienes

El proveedor con la presentación de su cotización, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los presentes.

Además el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a los participantes y/o terceros.

12. Garantía de cumplimiento, contra defectos o vicios ocultos de los bienes.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

12.1 Canje.

Los participantes en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al proveedor mediante oficio o correo electrónico al contacto oficial designado por el proveedor el canje de los bienes.

El proveedor tendrá un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, oficio de liberación por parte de COFEPRIS, así como cumplir con los demás requisitos de entrega.

En los casos que el proveedor no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, los participantes procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte de la dependencia o entidad requirente, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se



calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el participante haya realizado el pago de dichos bienes.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del participante. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

La solicitud del canje se realizará a través de los administradores de los contratos o por el personal que designen para tal efecto.

12.2 Devolución.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el Registro Sanitario o emitan alerta sanitaria de los bienes que hayan resultado adjudicados, los participantes, además de que podrán rescindir el contrato, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de la dependencia o entidad requirente. También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no-hayan sido canjeados.

12.3 Garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada. Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles.

13. Pago.

Se efectuarán los pagos al proveedor una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará por los participantes **dentro de los 20 días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente los documentos en las condiciones y los lugares a que hace referencia el anexo denominado "anexo contrato/pedido".**

14. Anticipos.

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.



15. Representante Técnico.

- Dr. Alejandro Mohar Betancourt.- Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE)

16. Administrador del Contrato.

Los administradores de los contratos son los siguientes:

ÁREA REQUERENTE	NOMBRE Y CARGO
Secretaría de Salud CCINSHAE	Administrador del Contrato: Dr. Alejandro Mohar Betancourt.- Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) Supervisores del Contrato: Dr. David Kershenobich Staninikowitz.- Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Dr. Alejandro Serrano Sierra.- Director General del Instituto Nacional de Pediatría.- Presente Dr. Jorge Salas Hernández.- Director General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias.- Presente
Secretaría de Salud CNPSS	Lic. María de la Luz Padilla Díaz.- Directora General de Administración y Finanzas.
Secretaría de Marina	Cap.Nav.SSN.MCN. T. y O. Javier Nicolás Zepeda de Alba.- Director General Adjunto de Sanidad Naval.
Instituto Mexicano del Seguro Social	Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (Sin titular).
ISSSTE	Dr. Miguel Ángel Nakmura López.- Jefe de Departamento de Programas de Atención Especial.Dirección Normativa de Salud
OADPRS	Por cuestiones de Seguridad Nacional, el Administrador del Contrato se proporcionará el día de la formalización del Contrato.

Los cuáles serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. El administrador del contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

17. Seguro de Responsabilidad Civil.

Para el presente procedimiento no se requiere solicitar seguro de responsabilidad civil.



18. Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los proveedores en caso de resultar adjudicados:

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberá incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga por parte de las participantes, se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del proveedor.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica, dejando constancia de la misma.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al Administrador de Contrato y/o a los Representantes de los mismos.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las instituciones participantes, no serán responsables por las consecuencias que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del contrato del proveedor.
Se entiende como canal oficial a:

- Administradores de los Contratos o personal que se designe por el administrador.

Titular del Área Consolidadora
Dr. Alejandro Mohar Betancourt Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

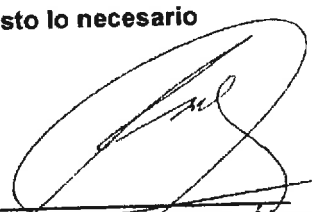
REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Área Requiriente	Administrador del Contrato Nombre y Firma	Titular del Área Técnica Nombre y Firma
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (Sin titular).	Dr. Juan Carlos Ledezma Vazquez Dr. Manuel Cervantes Ocampo
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Dr. Miguel Ángel Nakmura López	Lic. Yessica Maqueda Ramos
Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia (CENSIA)	Jorge Eduardo Lara Torres	Dra. Miriam Esther Veras Godoy
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubiran (INCMNSZ)	Lic. Sergio Aquino Avendaño	Dr. Eric Ochoa Hein
Instituto Nacional de Pediatría (INP)	Eduardo Muñoz Moguel	Dr. Luis Xóchihua Díaz
Comisión Nacional de Protección Social en Salud	Lic. María de la Luz Padilla Díaz	Dra. Teresa Marquez Cabrera
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER)	L.C. Genaro Leopoldo Maximiliano Peralta	Dra. Dina Martinez Mendoza
Secretaría de Marina (SEMAR)	Cap. Navio SSN Javier Nicolas Zepeda de Alba	Tte. Nav. CD. SSN. Carlos Edgar Canales Martinez
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social	Por cuestiones de Seguridad Nacional, el Administrador del Contrato se proporcionará el día de la formalización del Contrato.	Mtro. Rigoberto Herrera Lozano.

Protesto lo necesario


Lic. Mercedes Rocío Gutierrez Alvarez
Representante Legal



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
BICENTENARIO
1910-2010

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

DGRMySG/DGAASySG/0821/2019

Asunto: Notificación de Adjudicación.

C. JOSÉ IGNACIO KOCH ANDRADE
REPRESENTANTE LEGAL DE
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y
REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Autopista México - Querétaro Km. 37.5,
Parque Industrial Cuamantla; Cuautitlán Izcalli,
Estado de México, C.P. 54730.

P R E S E N T E

De conformidad al Acuerdo autorizado en la Sesión Extraordinaria No. 11/2019 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (CAAS), celebrada el día de la fecha y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción III, 41 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción II y 85 de su Reglamento; le comunico que su representada resultó adjudicada para la Contratación Consolidada Internacional Abierta del "Suministro de Vacunas, para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2019", conforme a su propuesta presentada para tal efecto, por un monto mínimo de \$263,790,726.68 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 68/100 M.N.) y un monto máximo de \$659,475,831.12 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) los bienes objeto del presente requerimiento no causan Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme a la demanda agregada adjunta al anexo técnico y matriz de distribución.

Asimismo, conforme al "Acuerdo que celebra la Secretaría de Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y la Secretaría de Marina", así como el Acuerdo autorizado en la Sesión Extraordinaria No. 11/2019 del CAAS, cada institución pública participante será responsable por separado y conforme a sus facultades, de llevar a cabo la contratación, elaborar y suscribir sus respectivos instrumentos contractuales, así como incorporar en el sistema CompraNet la información de los instrumentos contractuales; así mismo, integrar el expediente generado en cada caso; verificar la ejecución del instrumento contractual; realizar los pagos de manera oportuna conforme a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación.

Por lo anterior, le informo que deberá presentarse en las siguientes direcciones para la contratación respectiva.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
DÍA MUNDIAL DE LA SALUD

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

Área Requiriente	Contacto	Domicilio
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubiran	Dr. David Kershenobich Staninikowitz Director General	Avenida Vasco de Quiroga 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14080.
Instituto Nacional de Pediatría	Dr. Alejandro Serrano Sierra Director General	Avenida Insurgentes Sur 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530.
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas"	Dr. Jorge Salas Hernández Director General	Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14080.
Comisión Nacional de Protección Social en Salud	Lic. María de la Luz Padilla Díaz Directora General de Administración y Finanzas	Gustavo E. Campa 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.
Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia	Dr. José Luis Díaz Ortega Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia	Francisco de P. Miranda 177, Colonia Lomas de Plateros, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01480
Secretaría de Marina	Cap. Nav. SSN.MCN. T. y O. Javier Nicolás Zepeda de Alba Director General Adjunto de Sanidad Naval	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Núm. 861, Los Cipreses, Coyoacán, Ciudad de México. C.P. 04830
Instituto Mexicano del Seguro Social	Lic. Fabiola Hernández Cruz Encargada de la Coordinación de Control de Abasto	Hamburgo 18, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 066000.
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Dr. Miguel Ángel Nakmura López Jefe de Departamento de Programas de Atención Especial	Callejón Vía San Fernando, No. 12, Piso 3, Colonia Barrio de San Fernando, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14070.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social	Mtro. Rigoberto Herrera Lozano	Melchor Ocampo 171, Colonia Tlaxpana, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11370.

Av. Marina Nacional No. 60, piso 12º, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, CDMX
Tel. 5062-1600



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
DÍA MUNDIAL DE LA SALUD
WORLD HEALTH DAY

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

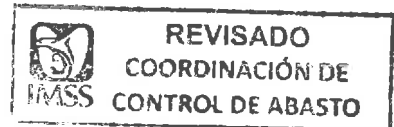
Una vez formalizado el contrato respectivo, deberá presentar ante la institución que corresponda su contratación, la garantía de cumplimiento divisible a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del instrumento contractual adjudicado antes de I.V.A.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL AJUNTA

LIC. MARIBEL PÉREZ RIVERA

Con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, firma en suplencia por ausencia de la Lic. Maribel Pérez Rivera, Directora General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales la Lic. Araceli Guevara, Subdirectora de Adquisiciones de Bienes y Servicios.



C. c. p.
Dr. Pedro Flores Jiménez.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. Presente.
Dr. Alejandro Mohar Betancourt.- Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad. Presente.
Dra. Irene Emilia Trajo Hernández.- Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Presente.
Dr. David Kershenobich Staninikowitz.- Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubiran. Presente.
Dr. Alejandro Serrano Sierra.- Director General del Instituto Nacional de Pediatría. Presente.
Dr. Jorge Salas Hernández.- Director General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas". Presente.
Lic. María de la Luz Padilla Díaz.- Directora General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Presente.
Dr. José Luis Díaz Ortega.- Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia. Presente.
Cap. Nav. SSN.MCN. T. y O. Javier Nicolás Zepeda de Alba.- Director General Adjunto de Sanidad Naval de la Secretaría de Marina. Presente.
Dr. Miguel Ángel Nakamura López.- Jefe de Departamento de Programas de Atención Especial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Mtro. Rigoberto Herrera Lozano.- Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. Presente.
Lic. Fabiola Hernández Cruz.- Encargada de la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social. Presente.

SECCION/SERIE 6C.4

Av. Marina Nacional No. 60, piso 12º, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 06700, CDMX
Tel. 5062-1600

ANEXOS
UNION DE CONTRATOS

CHINA TELEGRAPH



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
JUEGOS NACIONALES
DE MÉXICO

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

DGRMySG/DGAASySG/0818/2019

Asunto: Notificación de Adjudicación.

LIC. MERCEDES ROCÍO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y
REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Eje Central Lázaro Cárdenas No. 911 Piso 8,
Colonia Vértiz Narvarte, Demarcación Territorial
Benito Juárez, Ciudad de México C.P. 03600.
P R E S E N T E

De conformidad al Acuerdo autorizado en la Sesión Extraordinaria No. 11/2019 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (CAAS), celebrada el día de la fecha y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción II, 41 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción II y 85 de su Reglamento; le comunico que su representada resultó adjudicada para la Contratación Consolidada Bajo la Cobertura de Tratados del "Suministro de Vacunas, para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2019", conforme a su propuesta presentada para tal efecto, por un monto mínimo de \$14,600,016.40 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL DIECISÉIS PESOS 40/100 M.N.) y un monto máximo de \$36,499,787.60 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) los bienes objeto del presente requerimiento no causan Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme a la demanda agregada adjunta al anexo técnico y matriz de distribución.

Asimismo, conforme al "Acuerdo que celebra la Secretaría de Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y la Secretaría de Marina", así como el Acuerdo autorizado en la Sesión Extraordinaria No. 11/2019 del CAAS, cada institución pública participante será responsable por separado y conforme a sus facultades, de llevar a cabo la contratación, elaborar y suscribir sus respectivos instrumentos contractuales, así como incorporar en el sistema CompraNet la información de los instrumentos contractuales; así mismo, integrar el expediente generado en cada caso; verificar la ejecución del instrumento contractual; realizar los pagos de manera oportuna conforme a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación.

Por lo anterior, le informo que deberá presentarse en las siguientes direcciones para la contratación respectiva.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**2019**
DÍA MUNDIAL DE LA SALUD

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

Área Requiriente	Contacto	Domicilio
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubiran	Dr. David Kershenobich Stanlnikowitz Director General	Avenida Vasco de Quiroga 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14080.
Instituto Nacional de Pediatría	Dr. Alejandro Serrano Sierra Director General	Avenida Insurgentes Sur 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530.
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas"	Dr. Jorge Salas Hernández Director General	Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14080.
Comisión Nacional de Protección Social en Salud	Lic. María de la Luz Padilla Díaz Directora General de Administración y Finanzas	Gustavo E. Campa 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.
Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia	Dr. José Luis Díaz Ortega Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia	Francisco de P. Miranda 177, Colonia Lomas de Plateros, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01480
Secretaría de Marina	Cap. Nav. SSN.MCN. T. y O. Javier Nicolás Zepeda de Alba Director General Adjunto de Sanidad Naval	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Núm. 861, Los Cipreses, Coyoacán, Ciudad de México. C.P. 04830
Instituto Mexicano del Seguro Social	Lic. Fabiola Hernández Cruz Encargada de la Coordinación de Control de Abasto	Hamburgo 18, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 066000.
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Dr. Miguel Ángel Nakmura López Jefe de Departamento de Programas de Atención Especial	Callejón Vía San Fernando, No. 12, Piso 3, Colonia Barrio de San Fernando, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14070.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social	Mtro. Rigoberto Herrera Lozano	Melchor Ocampo 171, Colonia Tlaxpana, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11370.

Av. Marina Nacional No. 60, piso 12º, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, CDMX
Tel. 5062-1600



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
GOBIERNO FEDERAL

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

Una vez formalizado el contrato respectivo, deberá presentar ante la institución que corresponda su contratación, la garantía de cumplimiento divisible a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del instrumento contractual adjudicado antes de I.V.A.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL AJUNTA

LIC. MARIBEL PÉREZ RIVERA
Con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, firma en suplencia por ausencia de la Lic. Maribel Pérez Rivera, Directora General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales la Lic. Araceli Guevara, Subdirectora de Adquisiciones de Bienes y Servicios.



C. c. p.
Dr. Pedro Flores Jiménez.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. Presente.
Dr. Alejandro Mohar Betancourt.- Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad. Presente.
Dra. Irene Emilia Trejo Hernández.- Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Presente.
Dr. David Kershenobich Staninkowitz.- Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubiran. Presente.
Dr. Alejandro Serrano Sierra.- Director General del Instituto Nacional de Pediatría. Presente.
Dr. Jorge Salas Hernández.- Director General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas". Presente.
Lic. María de la Luz Padilla Díaz.- Directora General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Presente.
Dr. José Luis Díaz Ortega.- Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia. Presente.
Cap. Nav. SSN.MCN. T. y O. Javier Nicolás Zepeda de Alba.- Director General Adjunto de Sanidad Naval de la Secretaría de Marina. Presente.
Dr. Miguel Ángel Nakamura López.- Jefe de Departamento de Programas de Atención Especial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Mtro. Rigoberto Herrera Lozano.- Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. Presente.
Lic. Fabiola Hernández Cruz.- Encargada de la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social. Presente.

SECCION/SERIE 6C.4

Av. Marina Nacional No. 60, piso 12º, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 06140, CDMX
Tel. 5062-1600

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INTERC



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DATOS DE NOTIFICACIÓN

MERCEDES ROCIO GUTIERREZ ALVAREZ, manifiesto **Bajo Protesta a Decir Verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme en la presente cotización, a nombre y representación de: **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

No. de oficio de la solicitud de cotización **Petición de Ofertas CCINSHAE**

Registro Federal de Contribuyentes: LBR-990311Q29
Domicilio Fiscal:
Calle y número: AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO KM 37.5
Colonia: PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA Delegación o Municipio: CUAUTITLÁN IZCALLI
Código postal: 54730 Entidad Federativa: ESTADO DE MÉXICO
Correo electrónico: jkocho@birmex.gob.mx
Teléfonos: 54-22-28-80 Y 54-22-28-48
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 68742 Fecha: 11 MARZO 1999
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez Notario 117 del D.F.
Relación de los socios o asociados:
Descripción del objeto social: ORGANIZAR, COORDINAR, DIRIGIR, EVALUAR Y CONTROLAR LAS ACCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN, ELABORACIÓN, OBTENCIÓN, COMPRA, IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, PREPARACIÓN, MEZCLADO, ACONDICIONAMIENTO, ENVASADO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y REACTIVOS PARA LA PREVENCIÓN, CURACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES.
Reformas al acta constitutiva: NINGUNA
Inscripción en el Registro Público de Comercio:
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente: Folio Mercantil 246842 Fecha: 5 ABRIL 1999.

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre completo del apoderado o representante: JOSÉ IGNACIO KOCH ANDRADE	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.	
Escritura pública número: 34389	Fecha: 14 DICIEMBRE 2011
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Lic. José Luis Franco Varela Notario Público No. 150 del Distrito Federal.	

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Cd. de México a 18 de Julio de 2019
Protesto lo necesario

Lic. Mercedes Rocio Gutiérrez Alvarez
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

12/12/11

12/12/11

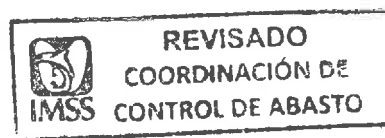


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190343

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXIC

1992-93

1994-95



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Ciudad de México, a 14 de junio de 2019

Oficio N° 09 53 84 61 1800/20190000 2891

ASUNTO: Oficio de designación para la
Contratación Consolidada de Suministro de
Vacunas para el Ejercicio fiscal 2019.

Dr. Alejandro Mohar Betancourt
Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos
Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.
Periférico Sur 4118 (Torre Zafiro 1), Col., Jardines del Pedregal,
D.M. Álvaro Obregón C.P. 01900 Ciudad de México.
Presente

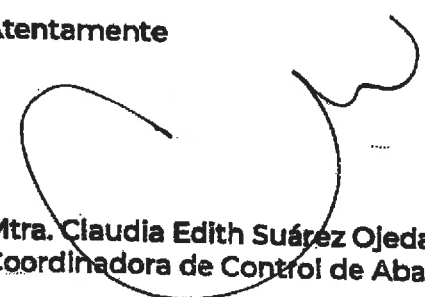
Me refiero a la instrumentación del Procedimiento de Contratación Consolidada de Suministro de Vacunas para el Ejercicio fiscal 2019.

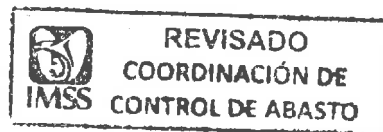
Los servidores públicos encargados de representar a este Instituto Mexicano del Seguro Social en el procedimiento de contratación, de administrar y verificar el contrato respectivo y de fungir como área técnica son los siguientes:

Nombre	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico	Carácter
GABRIEL BARRETO OLMOS (AUXILIÁNDOSE DEL PERSONAL QUE PARA EL EFECTO DESIGNE)	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN	5726-1700	gabriel.barreto@imss.gob.mx	Representante en el Procedimiento de Contratación
MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA (AUXILIÁNDOSE DEL PERSONAL QUE PARA EL EFECTO DESIGNE)	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	5726-1700	claudia.suarez@imss.gob.mx	Administrador del Contrato

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda
Coordinadora de Control de Abasto




Gabriel Barreto Olmos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Revisa y Valida

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SAN TEAGO